



CONTENIDO

- ▣ DECIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA CNDH
- ▣ RECOMENDACIONES  
Números del 13/2005 al 17 /2005
- ▣ AMBITO INERNACIONAL  
Reunión del Presidente de la CNDH con la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
El Presidente de la CNDH participó en la Cuarta reunión de los comités que son órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos
- ▣ PUBLICACIONES

---

DÉCIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE MÉXICO

El día 6 de junio de 2005, al conmemorarse 15 años de la fundación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), el Ombudsman Nacional, Dr. José Luis Soberanes Fernández, manifestó que en materia de garantías fundamentales el panorama es de claroscuros en el país, donde viejas formas de agravio a los derechos humanos pierden peso, mientras otras nuevas, como la inseguridad, muestran su carácter ominoso.

Tras señalar que la CNDH surgió en medio de un clima de temor y zozobra, cuando la procuración de justicia generaba fabricación de culpables, así como la impunidad de los delincuentes con placa, generalizándose la tortura, las ejecuciones extrajudiciales y la detención arbitraria, lo que se traducía en impotencia de la justicia, el Ombudsman nacional puntualizó que de 1990 a la fecha muchas cosas han cambiado, las más en lo positivo, aunque sobreviven restos autoritarios del pasado.

“El país transitó pacíficamente por la democracia electoral y los mexicanos hemos vivido y disfrutado una decisiva ampliación de nuestras libertades. Los problemas que ahora tenemos no son tanto los de la violencia autoritaria desde el poder público, sino más bien, los de la construcción de la gobernabilidad democrática, en las difíciles condiciones de un país con graves rezagos sociales y necesitado de renovar y fortalecer prácticas e instituciones”, enfatizó.

Soberanes Fernández apuntó que el dilema de nuestro país es que vive una transición democrática inacabada, lo que confluye con elementos de descomposición social y se expresa en la proliferación de fenómenos morbosos, como la creciente violencia de la delincuencia organizada en el norte; la aberrante ola de feminicidios en Ciudad Juárez, ahora contra niñas; el tráfico de indocumentados con su secuela de tragedias personales; la corrupción pública; la inseguridad; el largo manto de impunidad y la discriminación, fenómenos claramente patológicos que, de no entenderse ni atenderse, pueden anticipar una profunda fractura social. Recordó que hace poco fue declarado persona non grata por la autoridad de Ciudad Juárez, por haber expresado que los feminicidios en esa frontera constituían una vergüenza nacional. “Se nos pidió callar, interpretando que acusábamos a la ciudad y a su población”, denunció.

Dijo que el público está mejor informado y sabe que la CNDH no sólo defiende personas agraviadas en sus derechos fundamentales, sino es una instancia necesaria para el equilibrio de poderes, la rendición de cuentas y una mayor transparencia en las relaciones entre el Estado y la sociedad. Expuso que esta CNDH ha librado batallas por la libertad de expresión y en defensa de periodistas agredidos; se ha involucrado en la investigación de masacres como Aguas Blancas y Acteal; ha exigido justicia y documentado los casos de los desaparecidos en la guerra sucia, lo que dio origen a una fiscalía especial para investigar esos delitos. “La CNDH”, dijo, “representó y dio voz de exigencia jurídica a muchas personas afectadas por abusos, tortura, detenciones arbitrarias y tratos crueles y degradantes”.

Luego de señalar que la CNDH ha abierto ocho nuevas oficinas en las fronteras norte y sur del país y creó la Quinta Visitaduría General para atender la problemática nacional de los migrantes y sus derechos, además de contar con el programa Pro-Víctima, que promueve en los hechos que se haga justicia a la víctima del delito,

subrayó que se continuará en la defensa de los derechos fundamentales de los mexicanos, denunciando y atajando el abuso del poder.

---

## RECOMENDACIONES

### Recomendación 13/2005

10 de junio de 2005

Caso: Sr. Luis Lagunas Aragón, apoderado legal de la empresa Editorial Taller S. A. de C. V.

Autoridad destinataria: Gobierno Constitucional del Estado de Oaxaca.

El 6 de diciembre de 2004, la CNDH recibió el escrito de queja que presentó el Sr. Luis Lagunas Aragón, quien denunció hechos presuntamente violatorios a los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de información, cometidos por la Procuraduría General de Justicia y la Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, así como por la Procuraduría General de la República, derivados de la invasión del predio conocido como "Granja del Carmen", en Santa Cruz Amilpas, Centro, Oaxaca.

Del análisis de las circunstancias si bien es cierto que los hechos probablemente delictivos son atribuibles a particulares, también lo es que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, al no ejercer las facultades y obligaciones constitucionales y legales para perseguir en este caso a los probables responsables y ponerlos a disposición de la autoridad judicial competente, toleraron la invasión del predio y retardaron la procuración y administración de justicia. El incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia, tiene el efecto de ser un medio indirecto que afecta la libertad de expresión.

Por ello, el 10 de junio de 2005 la CNDH emitió la Recomendación 13/2005, que dirigió al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, solicitando que se tomen las acciones para garantizar plenamente la posesión y uso de las bodegas; se tomen, las medidas jurídicas para preservar los derechos del quejoso; se ordene al Ministerio Público que solicite la reparación del daño que proceda al quejoso o la indemnización respectiva, por las omisiones en que incurrieron las autoridades ministeriales, y que han propiciado la alteración del inmueble y la sustracción de diversos objetos; se integren y determinen las averiguaciones previas que se iniciaron por los delitos de despojo y otros y que realice la investigación administrativa correspondiente, por estas omisiones y por la demora de remitir de manera parcial la información y documentación solicitada.

### Recomendación 14/2005

16 de junio de 2005

Caso: Sres. Mario Gallegos Salas y otros.

Autoridad destinataria: Procuraduría General de Justicia Militar.

El 17 de noviembre de 2003, esta CNDH recibió el escrito de queja presentado por el Sr. Arturo Solís Gómez, Presidente del Centro de Estudios Fronterizos y de Promoción de los Derechos Humanos, A. C., en Reynosa, Tamaulipas, en el cual manifestó que el 9 del mismo mes y año se presentó en sus oficinas el Sr. Mario Gallegos Salas, quien indicó que el 30 de octubre de 2003, personal militar establecido en dos puestos de control en el estado de Guerrero cometió actos presuntamente violatorios de los derechos a la vida e integridad física del Sr. Prisciliano Miranda Maldonado (sic), del menor Rogaciano Miranda Gómez y del Sr. Gallegos Salas.

Del análisis de las constancias que integran el expediente de queja, para esta CNDH quedó acreditado que el 29 de octubre del 2003, los Sres. Mario Gallegos Salas, Prisciliano Miranda López y el entonces menor Rogaciano Miranda Gómez, circulaban por el poblado del Mameycito, Petatlán, y al pasar por el puesto de control nocturno establecido en las inmediaciones de ese poblado, el personal militar les marcó el alto para su revisión, sin que se detuvieran, resultando muerto el Sr. Prisciliano Miranda López, quien venía de copiloto, y herido el menor Rogaciano Miranda Gómez.

Del análisis de los hechos se desprende que los servidores públicos militares transgredieron los derechos a la vida, la legalidad y la seguridad jurídica en agravio del Sr. Prisciliano Miranda López, y los derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la integridad física y se puso en grave riesgo el derecho a la vida en perjuicio del entonces menor de edad Rogaciano Miranda Gómez. Además, hicieron uso excesivo de la fuerza y emplearon indebidamente las armas de fuego en el desempeño de sus funciones.

Por lo anterior, el 16 de junio del 2005 esta CNDH emitió la Recomendación número 14/2005, dirigida al Procurador General de Justicia Militar, en la que se recomendó se sirva girar sus instrucciones, a fin de que se determine, a la brevedad, la averiguación previa SC/042/2005/III, por parte del tercer agente investigador del Ministerio Público Militar adscrito a la Sección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia Militar, y realizado lo anterior, se informe a esta Comisión Nacional de las actuaciones practicadas desde el inicio de su intervención hasta la conclusión de la misma; se sirva girar instrucciones para que informe a esta CNDH el resultado del procedimiento administrativo de investigación iniciado por la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, en contra del personal militar que intervino en los presentes hechos; se dé vista a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, en contra del representante social que intervino en la integración y envió al archivo la indagatoria 27ZM/35/2003, y si de la investigación resultaran conductas posiblemente constitutivas de delito, se inicie la averiguación previa correspondiente; gire instrucciones a efecto de que se realicen los trámites necesarios y de inmediato se proceda al pago de la indemnización que corresponda conforme a derecho en favor de Rogaciano Miranda Gómez y de los familiares del Sr. Prisciliano

Miranda López que acrediten tener derecho y se dicten las medidas necesarias a efecto de que los elementos del Ejército mexicano sean instruidos y capacitados respecto de la conducta que deben observar a fin de respetar los derechos humanos de la población durante el desempeño de las funciones que les sean encomendadas; de igual manera, que se les impartan cursos respecto del debido uso de la fuerza y de las armas de fuego, así como de técnicas de persuasión, mediación, negociación y solución no violenta de conflictos.

Recomendación 15/2005

20 de junio de 2005

Caso: Sr. Fermín Luis Manuel Varea Falcón.

Autoridad destinataria: Gobierno Constitucional del Estado de Morelos.

El 12 de noviembre de 1997 en esta Comisión Nacional se presentó un escrito en el que se denunció la desaparición del Sr. Fermín Luis Manuel Varea Falcón, en el escrito la quejosa señaló que a partir del 26 de agosto de 1997, no se volvió a saber nada sobre su paradero, por lo cual la quejosa realizó una serie de investigaciones, cuyos resultados le permitieron conocer que había sido detenido por agentes de la Policía Judicial del Estado de Morelos y posiblemente del Distrito Federal, razón por la cual acudió a la Procuraduría General de Justicia de Morelos, a fin de denunciar dichos acontecimientos, iniciándose el 26 de noviembre de 1997 la averiguación previa, la cual desde el 25 de enero de 2000 se reportó como extraviada.

Las investigaciones realizadas por la CNDH permitieron concluir que, a finales del mes de agosto de 1997, diversos policías judiciales, así como elementos pertenecientes al Grupo Antisecuestros de la Policía Judicial del Estado de Morelos participaron en la detención del Sr. Fermín Luis Manuel Varea Falcón, sin existir alguna orden expedida por la autoridad competente, y sin ponerlo a disposición de la autoridad competente, y que después de consumada la detención arbitraria, el cadáver de esa persona fue localizado, el 2 de septiembre de 1997, en un paraje entre los estados de México y Morelos, con el antecedente de que fue privado de la vida a consecuencia de las diversas lesiones provocadas por 28 proyectiles de arma de fuego, estableciéndose en el cronotanodiagnóstico que el homicidio se perpetró entre el 30 ó 31 de agosto de 1997, según aparece en las constancias que integran la averiguación previa que inició por ese homicidio la agencia investigadora de Chalco, Estado de México.

El análisis de las evidencias permitió a este Organismo Nacional confirmar que el Sr. Fermín Luis Manuel Varea Falcón fue víctima de una detención arbitraria por parte de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y otros, de los que hasta el momento se desconoce su identidad, quienes conculcaron su derecho a la libertad personal y a la adecuada defensa, ya que lo sustrajeron de la protección de la ley, con lo cual se le impidió el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales a que tenía derecho, sin dejar de considerar que durante el tiempo que permaneció privado de su libertad se le provocó gran sufrimiento, así como a su familia.

Asimismo, las investigaciones permitieron confirmar que el agente del Ministerio Público, al tener bajo su responsabilidad la integración de la averiguación previa, incurrió en ejercicio indebido de la función pública en la procuración de justicia, en virtud de que el 25 de enero de 2000 reportó como "extraviada" la citada indagatoria, sin que se hubieran repuesto hasta el momento las constancias que la integraron, incurriendo en omisiones al no ajustar sus actuaciones a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, lealtad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos, toda vez que la investigación del caso se encuentra suspendida por más de cinco años, y con ello se vulneraron los derechos de los familiares del agraviado sobre la legalidad, la seguridad jurídica y el acceso a la justicia.

En virtud de lo anterior, el 20 de junio de 2005 esta CNDH emitió la Recomendación 15/2005, dirigida al Gobernador del Estado de Morelos, ya que hasta el momento continúa extraviada la averiguación previa CT/1ª/3396/97-11, para que se tomen las medidas necesarias tendientes a reponer las actuaciones y se continúe la investigación del caso hasta su total esclarecimiento; se dé cuenta puntual a la CNDH sobre las acciones que se tomen; se instruya al Procurador General de Justicia de Morelos para que solicite a la agencia investigadora de Chalco, Estado de México la remisión de la averiguación previa CHA/I/2135/97, que inició por ese homicidio, a fin de que se acumule a la indagatoria CT/1ª/3396/97-11; instruya al Procurador General de Justicia de Morelos para que tome las medidas necesarias tendientes a evitar que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia se evadan de la acción de la justicia, hasta en tanto no se resuelva lo que en derecho proceda en la averiguación previa citada; de igual forma, que instruya a quien corresponda para que dé intervención al Órgano Interno de Control, así como a la Representación Social que corresponda, a fin de que dentro del ámbito de sus respectivas competencias inicien las investigaciones necesarias tendientes a deslindar la responsabilidad de los servidores públicos que extraviaron la averiguación previa y de aquellos que consintieron y no subsanaron dicha irregularidad, y, realizado lo anterior, se dé cuenta puntual a esta Comisión Nacional, sobre las actuaciones que se practiquen; también se solicita que se estudie la procedencia de reparar los daños y perjuicios ocasionados.

Por otra parte, se solicitó a la autoridad destinataria, que instruya al Procurador General de Justicia sobre la impartición de cursos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de esa institución; se lleven a cabo acciones para evaluar el perfil de personalidad y los conocimientos en materia de derechos humanos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Finalmente, que instruya al Procurador General de Justicia de Morelos, para que fomente, en todos los servidores públicos, la imperiosa necesidad que tiene la institución del

Ministerio Público de ajustar sus actuaciones estrictamente a los lineamientos establecidos por la legislación penal que regula el orden jurídico mexicano.

Recomendación 16/2005

20 de junio de 2005

Caso: Recurso de impugnación de la Sra. Leonorilda Román Riestra.

Autoridad destinataria: Gobierno Constitucional del Estado de Guerrero.

El 21 de julio de 2004, esta CNDH recibió el recurso de impugnación interpuesto por la Sra. Leonorilda Román Riestra, en el que expuso como agravio la no aceptación de la Recomendación 25/2004, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, el 20 de mayo de 2004, dirigida a la Secretaría de Salud de esa entidad federativa.

De las constancias que integran el expediente se desprende que el 29 de agosto de 2003, la Sra. Leonorilda Román Riestra ingresó al Hospital General "Doctor Jorge Soberón Acevedo" de la Secretaría de Salud de la ciudad de Iguala, Guerrero, con un embarazo de 34 semanas y con desgarre de membranas de más de 24 horas, por lo que fue internada y permaneció 24 horas más con medicamentos para contrarrestar infecciones. Señaló que el 30 de agosto del año citado se le indujo al trabajo de parto y al día siguiente, al despertar de la cirugía y preguntar por su bebé, sin recibir respuesta alguna, y sólo escuchar a un recién nacido quejándose continuamente, trató de localizar al Director del hospital para solicitarle que se trasladara a su bebé a un nosocomio que pudiera brindarle mayores posibilidades de sobrevivencia, lo cual se omitió por el personal médico y propició que el recién nacido perdiera la vida al no contar con la atención médica adecuada, en atención de no haber sido trasladado en el momento oportuno.

En tal virtud, la CNDH, modificó la Recomendación emitida por la Comisión de Defensa de Derechos Humanos de Guerrero y solicitó al Gobernador del Estado girar sus instrucciones a efecto de que ordene y realice el pago de la indemnización que proceda a la Sra. Leonorilda Román Riestra; ordene el reembolso a la agraviada de los gastos médicos que erogó en la atención médica que recibe y que se requerirán para el tratamiento de las secuelas médicas y psicológicas; gire instrucciones para que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos señalados en el capítulo de observaciones de esta Recomendación y, de desprenderse la probable comisión de un delito, se dé vista al agente del Ministerio Público.

Recomendación 17/2005

30 de junio de 2005

Caso: Recurso de impugnación de la Sra. Vita Socorro Mendoza Moreno.

Autoridad destinataria: Gobierno Constitucional del Estado de Querétaro.

El 15 de marzo de 2004 se recibió en la CNDH el recurso de impugnación que interpuso la Sra. Vita Socorro Mendoza Moreno, viuda del Sr. José Jesús Ruiz Escobedo, por la no aceptación de la Recomendación número (150) 001/2004, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro y dirigida a la Procuraduría General de Justicia y al Secretario de Seguridad Ciudadana (Secretaría de Seguridad Pública), así como al Secretario de Seguridad Pública Municipal.

Los hechos que motivaron la intervención de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro se derivaron de un enfrentamiento suscitado entre vecinos de esa localidad y las autoridades de Seguridad Pública del Estado y de ese municipio, así como de los elementos de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado por la ocupación de un predio utilizado por la comunidad como campo deportivo por parte de una compañía constructora, en el que las autoridades señaladas reprimieron a un contingente de personas, entre ellas niños y adultos mayores y aplicaron con desorganización la fuerza pública, y no obstante que se había previsto la resistencia de los pobladores del lugar, no se efectuaron las acciones de prevención necesarias, produciéndose el fallecimiento del Sr. José Jesús Ruiz Escobedo por las lesiones que se le infirieron durante su detención.

Una vez analizadas las evidencias la CNDH observó que si bien la Recomendación, emitida por el Organismo local, no fue aceptada por las autoridades destinatarias, también lo es que la Procuraduría General de Justicia del Estado acreditó haber dado cumplimiento a tres puntos recomendatorios al proceder a investigar las declaraciones del elemento de la Policía Ministerial que detuvo al Sr. Ruiz Escobedo; a continuar con las investigaciones de los responsables de haber lesionado y torturado a esta persona, así como a indemnizar a sus deudos.

Asimismo, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal acreditó haber cumplido uno de los puntos recomendados, al implementar cursos en derechos humanos sobre temas del uso de la fuerza y el respeto a los derechos humanos, en tanto que la Secretaría de Seguridad Ciudadana (Secretaría de Seguridad Pública), si bien manifestó haber implementado diversas acciones tendentes a la profesionalización del personal de los cuerpos de seguridad al servicio del Estado, no remitió las constancias que así lo acreditaran.

En tal virtud, la CNDH, confirmó el 30 de mayo de 2005 la Recomendación emitida por la Comisión Estatal el día 10 de febrero de 2004, con la finalidad de que se evite la proliferación de arbitrariedades de los órganos del estado, en los términos siguientes: Al Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro: ÚNICA. Girar sus

instrucciones a efecto de dar cumplimiento a los puntos específicos números primero, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la Recomendación (150) 001/2004, emitida el 10 de febrero de 2004 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro, que aún no se han llevado a cabo, para cumplirlos totalmente por ser legalmente procedentes.

A los miembros del H. Ayuntamiento de Querétaro, Querétaro: ÚNICA Girar sus instrucciones a efecto de que se dé cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los puntos marcados con los numerales décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto de la Recomendación (150) 001/2004.

---

## ÁMBITO INTERNACIONAL

Reunión del Presidente de la CNDH con la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos

El 29 de junio de 2005 el Presidente de la CNDH se reunió con la Sra. Louise Arbour, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En esta ocasión el Dr. Soberanes se manifestó en cuanto al Programa Nacional de Derechos Humanos elaborado por el gobierno federal en consulta con un número muy limitado de agrupaciones civiles en el sentido de que difícilmente trascenderá la actual administración gubernamental.

El Presidente de la CNDH comentó a la Sra. Arbour, tres de los problemas fundamentales que vive el país en materia de derechos humanos y que son la situación de los migrantes, la extendida inseguridad pública y el caso no resuelto de los feminicidios en Ciudad Juárez, que sigue siendo –dijo– el problema más importante en nuestro país en materia de violación a derechos humanos.

Por último, la Comisión Nacional y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas acordaron fortalecer las acciones y su reflexión crítica sobre los retos y desafíos que enfrentan las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos.

El Presidente de la CNDH participó en la Cuarta reunión de los comités que son órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

Por invitación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Dr. José Luis Soberanes, Presidente de la CNDH, participó en la Cuarta Reunión de los Comités que son Órganos creados en virtud de Tratados de Derechos Humanos, y en la XVII Reunión de Presidentes de los Comités de Derechos Humanos, del 20 al 22 de junio en el Palais Wilson de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza.

El Dr. José Luis Soberanes Fernández asistió en su calidad de Presidente de CNDH, como de Vicepresidente del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y de Secretario General de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano.

Durante esta reunión los presidentes de los siete Comités (Comité de Derechos Humanos; de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; para la Eliminación de la Discriminación Racial; para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; contra la Tortura; Derechos del Niño y el de Derechos de los Trabajadores Migratorios) discutieron con los representantes de tres Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: México, Uganda y Dinamarca sobre el papel que juegan las Instituciones Nacionales para el seguimiento y la instrumentación de las Recomendaciones que formulan dichos órganos a los estados partes.

---

## PUBLICACIONES

CD-Rom El Sistema de las Naciones Unidas y los Derechos Humanos

Con el fin de contribuir a la promoción del sistema universal de derechos humanos, la CNDH a través de la Secretaría Ejecutiva elaboró el CD-ROM El Sistema de las Naciones Unidas y los Derechos Humanos.

---

## DIRECTORIO

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador

Raúl Plascencia Villanueva

Segundo Visitador

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Tercer Visitador

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarto Visitador  
Joaquín Blanes Casas (Encargado)

Quinto Visitador  
Mauricio Farah Gebara

Secretario Ejecutivo  
Salvador Campos Icardo

Secretario Técnico del Consejo Consultivo  
Jesús Naime Libián

---

Secretaría Ejecutiva

Periférico Sur núm. 4118, Torre I, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., 01900

Teléfono: (52 55) 51 35 05 94

Fax: (52 55) 51 35 05 95

Responsable de la edición: Laura Sanabria

Subdirectora de Relaciones Interinstitucionales

E-mail: [lsanabria@cndh.org.mx](mailto:lsanabria@cndh.org.mx); E-mail: [sejec@cndh.org.mx](mailto:sejec@cndh.org.mx)

[Http://www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH